



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00011-00 DC.

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0868.

Despacho Comisorio nro. 025 proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cartagena de Indias.

1

En virtud a la comisión delegada y en uso de las facultades en concedidas, especialmente la de sub comisionar, y atendiendo los lineamientos de los art. 38 y 595 del C.G.P., para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del automotor identificado con placas MUR361, el cual se encuentra localizado en el “Parqueadero Cruz y Servicios de Grúa” en la Calle 44 A No. 20-26 de Calarcá – Quindío, se ordena Subcomisionar al señor **SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ**, a quien se libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, a su vez, se designa como secuestre al señor Carlos Julio Ibarra Rodríguez, a quien se puede localizar en la Manzana 16 C-1, Comfamiliar, Cuba, celular nro. 312 645 5161 y correo electrónico carlosjulio.8163@gmail.com, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de que dispone despacho, y a quien se deberá notificar la fecha de diligencia y exigir, al momento de la misma, la licencia que la acredita como auxiliar de la justicia. Además, le hará las advertencias los artículos 50 y 51 del C.G.P.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, se tendrá la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, que deberá cancelar el demandante al momento de la diligencia. Se **ADVIERTE** al sub comisionado que solo podrá relevar al auxiliar de la justicia por las razones expuestas en el C.G.P. y que –en caso de relevo– deberá registrar claramente el nombre, dirección y teléfono del reemplazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c30e3bd7e82c8b11bb7e64e0dceb20b19948844508cdb8007592728d9be39f5**

Documento generado en 02/09/2022 03:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>